	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-040 Versión: 2
Gobernación de Cundinamarca	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 18/10/2024

1. DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS $ 467.755.087 MTCE.**
Prórroga	**X**	Desde: 17 de octubre del 2025 al 16 de mayo del 2026
Modificación	**X**	Clausulado correspondiente

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SA – CDCVI – 216 – 2024**
Contratista / Partes del Convenio	**CORPORACION AUTONOMA DEL GUAVIO**
Fecha de suscripción	2 DE OCTUBRE DE 2024
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DEL GUAVIO.
Fecha de inicio	17 DE OCTUBRE DE 2024
Plazo inicial	DOCE (12) MESES CONTADOS A APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
Fecha de terminación inicial	16 DE OCTUBRE DEL 2025

Prórrogas	NO
Suspensiones	NO
Valor inicial del contrato	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS $1.195.620.000,00
Adiciones	NO
Valor Total	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS $1.195.620.000,00
Otras modificaciones	NO APLICA
Supervisor	DEISY ADRIANA CARVAJAL GIL
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Observaciones	NO APLICA
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6820568&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO (X)**
	PROYECTO:	2024/004250174 CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
	RUBRO:	N/A
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS $ 467.755.087 MTCE.** **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:**

		El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, aportará el valor de DOSCIENTOS **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 240.874.527) M/CTE**
	VALOR CDP:	**$240.874.257**
	No. y FECHA CDP:	**7100071358 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2025**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	**$ 1.663.375.087**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**SIETE (7) MESES**
	TIEMPO FINAL:	**19 (19) MESES**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**16 DE MAYO DEL 2025**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El 2 de octubre del 2024, se suscribió el convenio interadministrativo No. SA-CDCVI-216-2024, entre la Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente del Ambiente), y la Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO , con el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DEL GUAVIO."**

El plazo de ejecución establecido fue de doce (12) meses, en consecuencia, el acta de inicio se formalizó el 17 de octubre de 2024, y la fecha de terminación quedó fijada para el 16 de octubre de 2025.

Que, de conformidad con la ***CLÁUSULA CUARTA,*** *El presente convenio Interadministrativo corresponde a la suma de* ***MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.195.620.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA*** *de los cuales:*

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Ambiente, aporto el valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) M/CTE

POR PARTE DE CORPOGUAVIO: La Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, realizo un aporte de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($595.620.000,00) M/CTE; los cuales se distribuyen así:

- *En efectivo aporto la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00) M/CTE.*
- *En especie aporto el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($145.620.000,00) M/CTE.*

Como alcance se estipuló:

a) Plantación individuos vegetales con fines de rehabilitación en 35 Ha de predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.

b) Un (1) mantenimiento a las plantaciones realizadas y un (1) replante del 10%.

c) Establecimiento de 16.000 m (16 Km) de cerca para el aislamiento de los predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.

d) Erradicación de la especie invasora helecho marranero (Pteridium aquilinum) en 4 Ha de predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.

e) Conformación y operación de un (1) grupo guardabosques (cuatro -4- guardabosques operando por seis -6- meses).

f) Instalación de 11 vallas informativas en predios adquiridos por entes territoriales y/o la

autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.

De conformidad con la ejecución de este convenio, se requiere modificar la cláusula cuarta que refiere: "VALOR: *El presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de* ***MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.195.620.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA*** *de los cuales: 1) El Departamento de Cundinamarca Secretaria del Ambiente, aporta la suma de* ***SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) M/CTE****, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100054793 del 29 de julio de 20242) La Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, aporta la suma de* ***QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($595.620.000,00) M/CTE;*** *los cuales se distribuyen así: a)* ***CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE****, en efectivo, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 708 del 20 de agosto de 2024 y b) En especie aportará el valor* ***de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($145.620.000,00) M/CTE****.*

Aunado lo anterior se requiere modificar lo dispuesto en la ***CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.*** *El plazo del Convenio Interadministrativo que se pretende suscribir será por el término de DOCE (12) MESES, plazo que será contado a partir de l acta de inicio (…)*

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Como compromisos de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, según lo establecido en el literal B de la cláusula séptima del convenio, se tienen:

a) Actuar como ejecutor del convenio.

b) Abrir una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera con calificación AAA, para el desembolso de los recursos destinados para la ejecución del convenio.

c) La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO deberá devolver a las partes del convenio los rendimientos financieros y recursos no ejecutados. Con el acta de liquidación firmada la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO deberá entregar la certificación de la entidad financiera correspondiente en la que conste que la cuenta de ahorros se encuentra cerrada al finalizar el convenio.

d) Celebrar los contratos derivados del convenio que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, observando todas las disposiciones legales y los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia que trata el estatuto contractual.

e) Condicionar el último desembolso del contrato derivado a la suscripción del acta de liquidación contractual. Esto de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE GESTION CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PUBLICA, SUPERVISION, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación “En todos aquellos contratos que requieren liquidación, el ultimo desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual”

f) Elaborar y entregar a las partes al suscribir el acta de inicio el plan de trabajo y el cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio.

g) Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio.

h) Ejecutar las actividades de acuerdo al alcance y objeto del convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio

i) Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico que sea generado en el marco del convenio.

j) Presentar ante el Comité Técnico cada dos meses un (1) informe de avance de tipo técnico, contable y financiero que den cuenta de la ejecución de las actividades y de los recursos del convenio y de la ejecución de los contratos derivados, con sus respectivos soportes financieros y contables, en concordancia con la forma de desembolso de los recursos.

k) Realizar la supervisión de los contratos derivados que se ocasionen en la ejecución del convenio.

l) La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO entregará un (1) informe final, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del presente convenio, donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades en los predios, estado final y observaciones) y de carácter económico (informe contable y financiero) correspondientes a la ejecución final del convenio. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico.

m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio

El avance en la ejecución del convenio se estima en un 60% teniendo en cuenta que se han realizado las siguientes actividades:

El 17 de octubre se firmó acta de inicio del convenio SA-CDCVI-216-2024. En ese mismo día se celebró el primer comité técnico del convenio con la participación de las siguientes personas:

Por parte de la Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca:

Yamile Cerdas – Directora (E) de la Dirección de Seguridad Hídrica y Saneamiento Básico – DSHSB
Julián David Quesada Saldarriaga – Profesional Universitario de la DSHSB- Supervisor designado para el convenio.
Además participó en representación del Secretario del Ambiente, Diego Cardenas Chala.

Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO-:

Maria Fernanda Medina Quintero – Subdirectora de Gestión Ambiental – Supervisora designada para el convenio.
Además participó en representación del director de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, Marcos Manuel Urquijo.
Jobanny Adrián Morera Linares – Coordinador Proyecto Restauración.
Luis Ramiro Jimenez Beltrán. – Profesional Proyecto Restauración.

En el comité se ratificó el cronograma de actividades dispuesto en la etapa pre - contractual del convenio, siendo necesario solamente el ajuste a las fechas y meses correspondientes. Se ajusta así, de tal manera que se da el inicio de actividades en octubre del presente año. Como anexo se presenta el cronograma ajustado al mes de inicio del convenio. Con base en el cronograma se estructuró el plan de trabajo, en el cual se estiman las horas de trabajo por cada actividad, por cada mes (Se anexa plan de trabajo estructurado). Las especificaciones técnicas se mantienen como se proyectaron en los Estudios previos del convenio respectivo. El cronograma y plan de trabajo se considera pertinente para el desarrollo del convenio de acuerdo con lo planificado en la etapa pre-contractual. De acuerdo con lo anterior, es pertinente proceder al desembolso de los recursos por parte de la Secretaría de Bienestar Verde (antes Secretaría del Ambiente) de acuerdo con lo establecido en el convenio de la referencia

Durante el periodo 17 de octubre a 16 de diciembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Guavio – CORPOGUAVIO- en su calidad de entidad ejecutora y en cumplimiento de lo establecido en el convenio SA-CDCVI-216- 2024, desarrolló dos procesos precontractuales:

- ✓ Licitación pública con el objeto de “CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DEL GUAVIO”.

- ✓ Concurso de méritos con el objeto de “DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DEL GUAVIO.”

El primer proceso fue publicado el 1 de noviembre de 2024 en la plataforma SECOP I, se le dio apertura el 20 de noviembre y tuvo como fecha de cierre el 3 de diciembre de 2024. Se presentó una propuesta a nombre de EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA V&J S.A.S Nit: 901.117.715-1

En el siguiente link se puede consultar el proceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-21-48390&g-recaptcha-response=03AFcWeA6njafYrObLnFRS9HfkQtO41PalOquH3-SPOs96mgPagu6ucpBc4ss-Blos_aVk-_RfCtxUPVYTxsoUSAxOPBKXRhVhqUku-75mtloHJX6-GpBqh-z6TbREB_BYxHBn_DJ2z74UF1FDw8zx8R1lgkVsENWCqjCSBxRipLOSuW8sjzwfw2ULGOc6DSDXwqmqy2UJlW-XBpTPkdOfzXBVGLoKXM2Tw_EEcqnom_S4nmasJ9gElYq1Mor19iTDrRSXxoZiMM9SuP3eddNF0z_CLk8iW3QKxriP5SHqOGoY84K0nOl4w MT_IFMEPX3IjYKsQN0OFIbmIb9tWjCIuVfh_xxN9DbYG_QVcyZpObsu68kkiqM0CC3Q82Z37mQUkakx8trFPDMqk-EjcwhsFpMnSyfYr4ylw bumGa7aETaGxUsBd-YdaV379azeLEfUd9Xg6b7j_cnLI1z9luQ7GoltmQKV17ylchSqYoOZLs7z3dNOpzJeKellVnoO9J0NcPeYMFQu6N_QY8TUQHfkQbDagti3oXKhAIri1ilKREVJThGw NQ0lvUsvWUgzv5Ux7Ml74jw kVz5CdJzR2hlysnYhe1_Hj0L5JKEKv4MhTMdAGY7S33JJf1QWDa7JHSGSXoSIH5CfYLPi4VV9TzP_VmNMLJhzvLVM3b5eUTZY0XERGJhOaCUigY2kDw bxb9CDH9d0HnkSoVtlxrib567FfEhU77HX5uKUmPQSJLb2QXknrMaHq-QHx PjITo MoqIHTBIgb07xyw Z6-WypnMYiDpDdeTdW0_JeFbbeGKQK7kYF_-eQPa7h1EDn79ay7A7D7mPvEr9jif_JWnCQR9HAQoEUnX2SpiqJ58iO_mgE8j1FRBmlLu0oPO4XHxdR_RR8xg_5fMvGomrABR3--P57FryGe8Pz9npG3a1MBacCEotU3uL8GyYMayY

El segundo proceso fue publicado el 15 de noviembre de 2024 en la plataforma SECOP I, se le dio apertura el 25 de noviembre y tuvo como fecha de cierre el 3 de diciembre de 2024. Se presentó una propuesta a nombre de CONSORCIO INTERVENTORROTECCION DEL RECURSO HIDRICO DEL GUAVIO, a quien le fue adjudicado el contrato el 12 de Diciembre

En el siguiente link se puede consultar el proceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-15-14233214&g-recaptcha-response=03AFcWeA4_IMjYy5bHDgxXXOH7X3UlAPYQFe2g8rqiD5KLdar-F2Plb-73zgB6XoBRinCutDw64HlfD_V6SP3f3Ow aCoLJUGBB79dRmEgnapA5c8QkxOuA-KpXYWlKjrOw 1gDMjSaJ07LmdSiCQ03EEb7areQiJlfHtCmjafAHFepyzWJYw OOAUFBlmq2XfKGL-0W-SKFcjiKh347AqqWoHlb_SkpUN0LVQ8fShiTtJJTBAmAcLgPUCJErFoSvZHyRZL-ykF_x_w QMO3TK58lGVjrIWFzaSKlRN6PA1IJmCpW_v4JsiXuNyCN9JJOuqMCadx514dmx-fDnx0SCQddexlyf-UJMdWaHo3zZlxfTPw c4HKiWelTbB0MKOOlsQoMRHVYNw A-b3VAFh4bD0Rtl3G2dXDMSv_jJpvtYqz5HbFpythCJPz7xT6N1-GoGbGBdUaSn-RKTpuuGfTrTydpMM93ZTpex7MIDw WEpEctv3CSFMCqAbiaIhZSDIDnPWb-KP0T65ATDhw h-

lc9JiTVm_18JoUmJeBaKkOPMBi0WiZDTSOXscRYsMQtvfraWayutfkuWL-rx5J-DYzQOdRn1lERcQXtrlqGzmE6YB-6wV5VltJDYViKJKr6LcDT8znriHW2ucl9S5o9TudWDrz9mRStDjDbwqPSQg7fJXO4B5O9RMv2mG1dC3KXBBpSKl-K5MfWhdonV-QqyD_aLoJLR-eRDROpJBwPw8rb7D2BFppBTYYNeWprrgVtXkvwE2C3CsH4e1Yav1wkPlc3-3pB4cyYfK1QrDpKaMozlpC6bYhdcmEZfL658xa0rkTXhYYWLZ-9NstARur2POGRJwZgxZrnRok2-oobeTn1r9Xp8KMmKoPsFqu4R0l3_KOMHMiGvbyjJP5CP5M-Q0SKSVBStRpemQfecsySKlfmnO_3rLGY0O358Z2H_UGGgyu8VfzbxsKwP_ES-qeL4

La Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca, cumpliendo con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, realizó el aporte de $600.000.000,00. Aporte que fue consignado a la cuenta de ahorros abierta por CORPOGUAVIO para el desarrollo del convenio. El pago se realizó el 12 de diciembre de 2024, mediante la orden de pago No. 3300158510.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO- actuando como ejecutora del convenio SA-CDCVI-216-2024, adjudicó, mediante la Resolución 1591 del 17 de diciembre de 2024, el contrato de obra “PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DEL GUAVIO”, a la EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA V&J S.A.S. La adjudicación fue el resultado del proceso de licitación Pública No. 015 de 2024 adelantado por CORPOGUAVIO. Producto de lo anterior, el 20 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato de obra No 02000-13-05-644. El acta de inicio se suscribió el 15 de febrero de 2025. El 26 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato de Interventoría No 002000-13-004-649. Este fue resultado del concurso de méritos 014-2024, adelantado por CORPOGUAVIO. El acta de inicio se suscribió el 15 de febrero de 2025.

El 4 de febrero de 2025, se realizó comité técnico para abordar lo referente a los procesos de publicación, adjudicación y suscripción de contratos derivados, adelantados por CORPOGUAVIO. Lo anterior teniendo en cuenta que, como fue comunicado por el supervisor del convenio de la Secretaría de Bienestar Verde (antes Secretaría del Ambiente) de la Gobernación de Cundinamarca, en una comunicación del 23 de enero de 2025, los procesos se adelantaron sin que se hubiera avisado a la gobernación- a pesar de estar en comunicación para el desarrollo de otros trámites- y al revisar los procesos publicados y celebrados, se identificaron algunas discrepancias con lo establecido en el convenio:

•Plazo de ejecución: E60n la cláusula sexta, parágrafo tercero del Convenio Interadministrativo No. SA-CDCVI-216-2024, se establece que los contratos derivados deben ser de por seis (6) meses; pero el contrato de obra y el contrato de interventoría cuentan con un plazo de ocho (8) meses.
•Ítems interventoría: Si bien en el clausulado del Convenio Interadministrativo No. SA-CDCVI-216-2024 no especifican los ítems que componen la interventoría, en la cláusula tercera, en su único parágrafo se establece “las características de las condiciones técnicas son parte integral del presente convenio y se describen en los Estudios Previos

respectivos". En los Estudios previos del convenio de la referencia se describe que la interventoría está compuesta por dos ítems, un (1) director con dedicación del 50% y un rubro de transporte. Sin embargo, en el contrato de interventoría publicado y adjudicado los ítems de la interventoría corresponden a un director – con dedicación del 20%- y a un residente – con dedicación del 100% - , y se anuló el ítem de transporte (ver tabla 1).
•Garantías contractuales: Las garantías exigidas en el contrato de obra y en el contrato de interventoría, no amparan a la gobernación, desconociéndose la cláusula decimocuarta parágrafo 2, que reza "En todo caso, el departamento de Cundinamarca -Secretaría del Ambiente, quedara como asegurada y beneficiaría en los procesos contractuales derivados que adelante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO- en donde se incluya como mínimo las siguientes garantías: cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual…"
•Vallas de identificación: En el contrato de obra suscrito entre CORPOGUAVIO y EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA V&J S.A.S, en el ítem de vallas de identificación, no se establecieron las especificaciones técnicas, lo que potencialmente puede ocasionar que no se cumplan con las especificaciones establecidas en el Convenio interadministrativo No. SA-CDCVI-216-2024.

El comité analizó las situaciones expuestas determinando:
•Plazo de ejecución: Se analizan las repercusiones de ampliación del plazo y se evidencia que los tiempos pactados en los contratos derivados Contrato de Interventoría No 002000-13-004-649-2024 y Contrato de Obra No 02000-13-05- 644 - 2024, no sobrepasan el tiempo de ejecución del convenio No. SA-CDCVI-216-2024.

Las actividades de aislamiento, plantación y erradicación de especies invasoras no se ven afectadas por la ampliación del tiempo. No se generan gastos adicionales, dados que los alcances técnicos se mantienen sin variación. La operación de guardabosques se mantiene por 6 meses y la interventoría tiene el presupuesto ajustado de tal manera que no genera costos adicionales. En contra parte la ampliación del plazo, permite contar con un tiempo adicional para el ajuste de las áreas a intervenir; ya que, aunque en la etapa pre-contractual del presente convenio, CORPOGUAVIO en compañía de entes territoriales identificaron 17 predios con necesidades intervención, se requiere visitarlos y determinar la viabilidad de intervención jurídica y técnica. Desde la Gobernación se considera técnicamente pertinente, pero se resalta que la modificación debió ser aprobada previamente en el comité técnico y objeto de un otrosí modificatorio.

Se considera proceder con la ejecución del convenio, a pesar de que los contratos derivados (Contrato de Interventoría No 002000-13-004-649-2024 y Contrato de Obra No 02000-13-05- 644 -2024) fueron suscritos por 8 meses y no por 6 meses y se ajusta el cronograma del convenio así:

En relación a la discrepancia sustancial entre el ítem presupuestal denominado "VII Presupuesto para Interventoría" y el contrato de interventoría No. 002000-13-004-649-

2024, suscrito el 26 de diciembre de 2024 entre Corpoguavio y el Consorcio Interventor Protección del Recurso Hídrico del Guavio, se acepta continuar con la modificación realizada por Corpoguavio, a pesar de que no se hizo siguiendo el trámite pertinente, pero entendiendo que no afecta los fines y desarrollo del convenio y constituye una mejora el desarrollo del proceso de interventoría.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio debe de ajustar y/o modificar los contratos; Contrato de Interventoría No 002000-13-004-649-2024 del día 26 de diciembre de 2024 y del Contrato de Obra No 02000-13-05- 644 -2024 el 20 de diciembre de 2024, incluyendo a la Gobernación de Cundinamarca en las Garantías, ya que estos contratos son derivados del Convenio interadministrativo No. SA-CDCVI-216-2024, PARÁGRAFO 2: En todo caso, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Ambiente, quedará como asegurada y beneficiaria en los procesos contractuales derivados que adelante LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, en donde se incluya como mínimo, las siguientes garantías: cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual. La Corporación Autónoma Regional del Guavio debe de ajustar y/o modificar los contratos; Contrato de Interventoría No 002000-13-004-649-2024 del día 26 de diciembre de 2024 y del Contrato de Obra No 02000-13-05- 644 -2024 el 20 de diciembre de 2024, incluyendo la especificación técnica de las vallas informativas como está plasmado en el convenio

Durante los meses de febrero y marzo del 2025, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO – actuando como ejecutora del convenio SA-CDCVI-216-2024, realizó visitas técnicas a los 15 predios con potencial de intervención identificados en la etapa pre-contractual del convenio. Concluidas las visitas, identificó que, de los 15 predios cinco (5) se encuentran en una etapa de restauración avanzada, de tal manera que no ameritan intervención alguna; cuatro (4) presentan invasión por habitantes locales, lo cual demanda un proceder por parte de diferentes instancias administrativas, previo al desarrollo de cualquier actividad, retrasando la ejecución del convenio; y uno (1) registra condiciones de muy difícil acceso. Así, solo cinco (5) se consideraron aptos para ser intervenidos, registrando los siguientes alcances:
-27,3 Ha para plantaciones con fines de restauración ecológica (Alcance establecido en el convenio: 35 Ha).
-4,76 km para aislamiento (Alcance establecido en el convenio: 16 kilómetros)
-1 Ha para erradicación de especies invasoras (Alcance establecido en el convenio 4 Ha)
-11 vallas de identificación a instalar (Alcance establecido en el convenio 11 vallas).

De esta forma, CORPOGUAVIO, realizó visitas en 11 predios más, ubicados en los municipios de Gachalá, Junín, Guasca y Gama, a fin de encontrar Áreas de Importancia Estratégica – AIE- para la conservación del recurso hídrico, que pudieran ser intervenidas con el fin de favorecer su restauración ecológica, cumpliendo con los alcances establecidos en el convenio. Con estas visitas se completan los alcances fijados en el convenio, quedando pendiente solamente 0,42 km de aislamiento.

CORPOGUAVIO presentó los resultados de las visitas al comité técnico para su aprobación.

El 28 de marzo de 2025, se celebró comité técnico del convenio SA-CDCVI-216 DE 2024. En este CORPOGUAVIO presentó los resultados de las visitas técnicas de reconocimiento para definir las áreas de intervención. Expuso que de los 15 predios definidos en la etapa pre-contractual solo cinco (5) fueron considerados aptos para intervenir y que realizó visitas en 11 predios más, donde se encontraron nuevas áreas de intervención con las cuales se podrían cumplir los alcances definidos en el convenio (quedando pendiente el aislamiento de 0,42 km). Desde la Secretaría de Bienestar Verde (antes Secretaría del Ambiente) se advirtió que la aprobación de estos predios está sujeta a lo establecido en los estudios previos del convenio en mención, particularmente al numeral 3.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - 3.1.1.1 Áreas de intervención, que reza …" Cabe aclarar que es posible cambiar las áreas y predios de intervención en caso de que en el desarrollo de las actividades planteadas en el numeral 3.1 "ALCANCE" surjan problemas propios de la ejecución en campo. Tal cambio debe estar motivado técnicamente y debe ser aprobado por el comité técnico del convenio. Las nuevas áreas y predios, que, en caso dado, se pretendan intervenir deben estar ubicadas en predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental, destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales, de la región del Guavio (cumpliendo con lo establecido en el numeral 111 de la Ley 99 de 1993) y en las cuales se haya identificado la necesidad de intervención, de lo cual debe constar el respectivo soporte técnico.

Por lo cual, teniendo en cuenta que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 establece que "Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales (resaltado fuera de texto)", se consideró que para la intervención de los predios se debe contar con un informe técnico de CORPOGUAVIO, quien obrando como autoridad ambiental, de cuenta de que el predio es considerado viable para ser intervenido, teniendo en cuenta que debe encontrarse en las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico – AIEdefinidas por la corporación, debe ser abastecedor de acueducto municipales, distritales o regionales y debe pertenecer a los municipios y/o a la Gobernación de Cundinamarca.

En seguimiento e informe generado en el mes de agosto se puede evidenciar la ejecución de las siguientes actividades:

En cumplimiento de lo establecido en el comité técnico del convenio SA-CDCVI-216-2024, celebrado el 28 de marzo del 2025, CORPOGUAVIO envió a la Secretaría de Bienestar Verde, certificaciones e informes técnicos de 11 predios a intervenir, avalando a los mismos como áreas viables de intervención al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (con sus respectivas modificaciones).

La EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA V&J S.A.S, organización a la que se le adjudicó el contrato de obra, desarrolló la plantación con fines de restauración ecológica en 23 Ha (11.500 individuos) distribuidas en cuatro (4) predios, así:
- 20 Ha en el predio Providencia, ubicado en la vereda La Trinidad, del municipio de Guasca
- 2,5 Ha en los predios El Recuerdo Lote Zona 1 (2 Ha) y El Guadual (0,5 Ha), ubicados en la vereda Tena, del municipio
de Gachalá.
-0,5 Ha en el predio La Granja, vereda Centro, Gachalá.

Las plantaciones se realizaron siguiendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en una distribución por núcleos.

La EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA V&J S.A.S, ha realizado el aprestamiento de materiales para iniciar el proceso de aislamiento en dos predios: El Recuerdo Lote Zona 1 (vereda Tena) y La Granja (vereda Centro Rural) ambos del municipio de Gachalá.

CORPOGUAVIO, realizó la contratación de cuatro (4) guardabosques. En sus obligaciones específicas se contempla “el desarrollo de monitoreo periódico a las actividades de conservación, restauración, rehabilitación y/o mantenimiento a los sistemas forestales establecidos en áreas degradadas por deforestación, en marco del Convenio Interadministrativo No SA-CDCVI-216-2024, suscrito con la Gobernación de Cundinamarca.” Está pendiente informe detallado del desarrollo de sus actividades.
La contratación de guardabosques, hace parte de la inversión en especie, que es aportada por CORPOGUAVIO al convenio SA-CDCVI-216-2024.

El 29 de mayo del 2025, se realizó comité técnico del convenio SA-CECVI-216-2024. En este se presentaron los avances a la fecha. Se presentaron los predios seleccionados para ser intervenidos con las actividades establecidas: Plantación,aislamiento, erradicación de especies invasoras e identificación mediante vallas. Se expusieron las especificaciones técnicas de los procesos de plantación (nucleación) y se presentaron los procesos de ajuste de garantías de los contratos derivados (de tal manera que se incluyera a la Gobernación de Cundinamarca en las entidades cubiertas). Desde CORPOGUAVIO se presentó la necesidad de proceder a una prórroga del convenio, pero se determinó en el comité, avanzar más en la ejecución de actividades y una vez se tenga un avance mayor, proceder al trámite pertinente

En el mes de septiembre CORPOGUAVIO reporta avance en los siguientes términos:

#	ALCANCE	% AVANCE
1	Plantación individuos vegetales con fines de rehabilitación en 35 Ha de predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.	100%
2	Un (1) mantenimiento a las plantaciones realizadas y un (1) replante del 10%.	0%
3	Establecimiento de 16.000 m (16 Km) de cerca para el aislamiento de los predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.	0%
4	Erradicación de la especie invasora helecho marranero (Pteridium aquilinum) en 4 Ha de predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.	0%
5	Conformación y operación de un (1) grupo guardabosques (cuatro -4- guardabosques operando por seis -6- meses).	75%
6	Instalación de 11 vallas informativas en predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.	0%

Y realiza solicitud de adición soportada en:

a. Ajustes a presupuesto:

- ✓ Actualización del presupuesto teniendo en cuenta el ajuste y modificación del ***APU No 04 ESTABLECIMIENTO DE CERCA APARA AISLAMIENTO POR KILOMETRO***. Se presenta un aumento en el valor de transporte debido a incremento en el número de cargas en animales, de 71 a 114 cargas por kilómetro, originado por el estado de los caminos de herradura de los trayectos a realizar (se amplía justificación y evidencias en solicitud de CORPOGUAVIO e informe de interventoría).

Presupuesto inicial de transporte

D. TRANSPORTE				
Descripción	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Transporte mayor	tonelada	5,90	$ 386.850	$ 2.282.415,0
Transporte en animales de carga	Carga	71,00	$ 77.370	$ 5.493.270,0
			SUBTOTAL	$ 7.775.685,0

Presupuesto ajustado

D. TRANSPORTE				
Descripción	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Transporte mayor	tonelada	5,90	$ 386.850	$ 2.282.415,0
Transporte en animales de carga	Carga	114,00	$ 77.370	$ 8.820.180,0
			SUBTOTAL	$ 11.102.595,0

Lo anterior indica una diferencia de **$3.326.910** por Km lo que representa un valor para los 16 Km establecidos en el convenio por ajustar de **$53.230.560.**

- ✓ ***APU No 05 ERRADICACIÓN DE ESPECIES INVASORAS*** (Pteridium aquilinum), ajustes requeridos dado que no se incluyeron todos valores en el presupuesto consolidado. Se evidencia en el Ítem B maquinaria y Herramienta, no fueron sumados e incluidos en el valor total del APU.

Análisis de precios Unitarios Inicial.

V - Presupuesto para Erradicación de especies invasoras (*Pteridium aquilinum*)

ERRADICACIÓN DE *Pteridium aquilinum* POR HECTÁREA.				
A. INSUMOS				
Descripción	U.M.	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Metsulfuron Metil	gramo	120,00	$ 800,00	$ 96.000,00
			SUBTOTAL	**$ 96.000,00**
B. MAQUINARIA Y HERRAMEINTA				
Descripción	U.M.	Cantidad	V. Unitario	Vr Total
Fumigadora (Alquiler)	Dia	10,0	$ 50.000,00	$ 500.000,00
Caneca cuñete 20 litros	Unidad	4,0	$ 35.000,00	$ 140.000,00
Traje de protección	Unidad	2,0	$ 150.000,00	$ 300.000,00
			SUBTOTAL	**$ 300.000,0**
C. MANO DE OBRA				
Descripción	U.M.	Cantidad	V. Unitario	Vr Total
Aplicación	Jornal	10,0	$ 85.493,85	$ 854.938,50
			SUBTOTAL	**$ 854.938,5**
D. TRANSPORTE				
Descripción	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Transporte mayor	Tonelada	0,225	$ 386.850,00	$ 87.041,3
Transporte con animales de carga	Carga	5,000	$ 77.370,00	$ 386.850,0
			SUBTOTAL	$ 473.891,3
			COSTO DIRECTO (I+II)	**$ 1.424.829,75**

✓

Análisis de precios con ajuste.

Erradicación de especies invasoras (Pteridium aquilinum) POR HECTÁREA.				
A. INSUMOS				
Descripción	**U.M.**	**Cantidad**	**Vr Unitario**	**Vr Total**
Metsulfuron Metil	gramo	120,00	$ 800,00	$ 96.000,00
			SUBTOTAL	**$ 96.000,00**
B. MAQUINARIA Y HERRAMEINTA				
Descripción	**U.M.**	**Cantidad**	**V. Unitario**	**Vr Total**
Fumigadora (Alquiler)	Dia	10,0	50.000,00	$ 500.000,00
Caneca cuñete 20 litros	Unidad	4,0	35.000,00	$ 140.000,00
Traje de protección	Unidad	2,0	150.000,00	$ 300.000,00
			SUBTOTAL	**$ 940.000,0**
C. MANO DE OBRA				
Descripción	**U.M.**	**Cantidad**	**V. Unitario**	**Vr Total**
Aplicación	Jornal	10,0	85.493,85	$ 854.938,50
			SUBTOTAL	**$ 854.938,5**
D. TRANSPORTE				
Descripción	**UNIDAD**	**Cantidad**	**Vr Unitario**	**Vr Total**
Transporte mayor	tonelada	0,225	$ 386.850,00	$ 87.041,3
Transporte con animales de carga	Carga	5,000	$ 77.370,00	$ 386.850,0
				$ 473.891,3
			COSTO DIRECTO (A+B+C+D)	**$ 2.364.829,75**

✓

Lo anterior genera un ajuste de $940.000 por hectárea, teniendo en cuenta que el alcance del presente convenio es realizar la actividad en cuatro (4) hectáreas, se debe realizar un ajuste total por **$3.760.000**

Por lo anterior, el ajuste a presupuesto corresponde a:

ITEMS	VALOR ADICIÓN * KILOMETRO	UNIDAD	VALOR ADICION
Construir aislamiento para protección de acciones de rehabilitación.	$ 3.326.910	16	$ 53.230.560
ITEMS	**VALOR ADICIÓN * HECTAREA**	**UNIDAD**	**VALOR ADICION**
Erradicación de especies invasoras (Pteridium aquilinum)	$ 940.000	4	$ 3.760.000
VALOR POR ADICIONAR			**$ 56.990.560**

b. Se requiere un aumento en los recursos para ejecutar acciones de mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de la provincia del Guavio en las que se incluyen un segundo mantenimiento y segundo replanteo del 10 % a las 35 hectáreas del presente convenio, a la integración de 7,6 hectáreas adicionales y la instalación de 2 km adicionales de cerca de aislamiento en predios adquiridos por entes territoriales y/o la autoridad ambiental destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.

ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DEL GUAVIO					
	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	Segundo Mantenimiento a las acciones de restauración mediante nucleación (seis meses)	Hectarea	35	$ 876.988,95	$ 30.694.613
11	Segundo Replante a las areas restauradas. (seis meses)	Hectarea	35	$ 658.893,84	$ 23.061.284
12	Mantenimiento Areas Convenio 028 de 2023	Hectarea	7,6	$ 3.264.456,94	$ 24.809.873
13	Replante Areas Convenio 028	Hectarea	7,6	$ 2.414.060,04	$ 18.346.856
14	Construir aislamiento para proteccion de acciones de rehabilitación.	kilometro	2	$ 41.945.469,18	$ 83.890.938
	Sub-total				**$ 180.803.565**
TOTAL OBRA					**$ 180.803.565**

c. Las actividades enumeradas conllevan un cambio en el cronograma, lo que a su vez requiere ampliar el tiempo de operación del grupo de guardabosques, de la asistencia técnica y de la interventoría.

	ITEMS		CANTIDAD	VALOR TOTAL
14	INTERVENTORIA	meses	7	$ 60.070.962
15	Guardabosques (Aporte en especie CORPOGUAVIO)	Unidad	7	$ 53.200.000
16	Asistencia tecnica profesional (Aporte en especie CORPOGUAVIO)	Unidad	7	$ 116.690.000

De acuerdo a lo expuesto el ejecutor solicita una adición por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS $ 467.755.087 MTCE, así:**

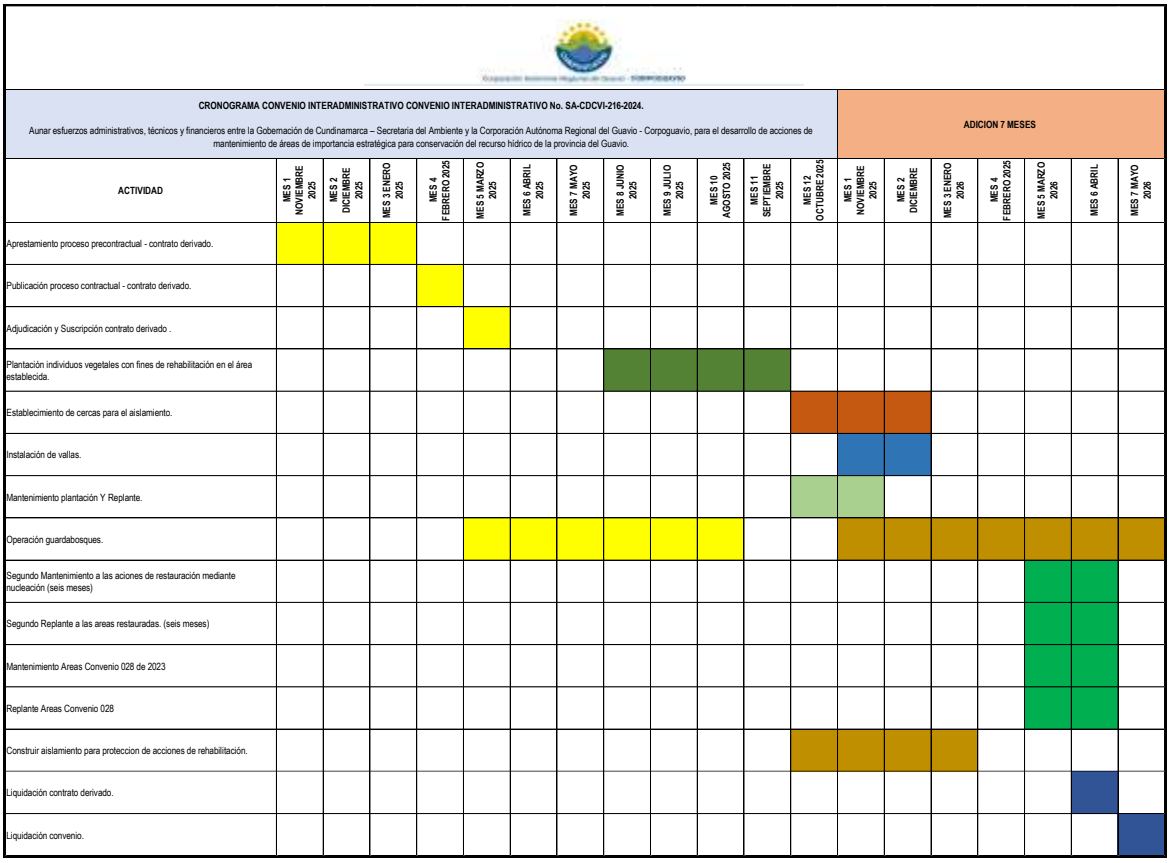
- ✓ **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, aportará el valor de DOSCIENTOS **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS** ($ 240.874.527) M/CTE

- ✓ **POR PARTE DE CORPOGUAVIO:** La Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio, realizará un aporte de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 226.880.560),** los cuales se distribuyen así:

  En efectivo aportará la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS** ($ 56.990.560,00) M/CTE, este valor se desglosa en las siguientes actividades, con el fin de identificar de donde se sustenta la procedencia de los recursos.

  En especie aportará el valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS** ($ 169.890.000,00) MTCE.

y una prórroga de siete (7) meses, a partir del 17 de octubre de 2025 con nueva fecha de finalización del 16 de mayo de 2026, adjuntando cronograma con ajustes:



En consecuencia, una vez revisados los soportes, el presupuesto y las evidencias allegadas tanto por el ejecutor como por la firma interventora, la supervisión considera que es conveniente realizar la adición por **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS $ 467.755.087 MTCE**.. A fin de velar porque el tiempo sea suficiente para la ejecución contractual y su liquidación sea finiquitada dentro del marco del Convenio No. SA-CDCVI- 216-2024, se hace necesario prorrogar el mismo por el término de SIETE (7) MESES, contados a partir del día 17 de octubre de 2025, determinándose como nueva fecha de finalización el 16 de mayo de 2025, por cuanto su plazo de ejecución está próximo a vencerse

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La Constitución Política dispone: *Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y*

deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993… (…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

La jurisprudencia que respalda la adición de convenios administrativos para justificar un otrosí modificatorio generalmente se basa en la flexibilidad que permite la ley para ajustar los términos de los contratos administrativos en función de las necesidades del proyecto o de las partes involucradas.

En este sentido en la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación 11001-03-15-000-2014-00000-00 (2015) señala: *"Las adiciones a los convenios administrativos, realizadas mediante otrosíes, son una práctica aceptada en la medida en que se justifiquen en el interés público y no cambien sustancialmente la naturaleza del contrato original. Estas modificaciones deben estar respaldadas en la ley, cumplir con los procedimientos establecidos y ser necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. Además, las adiciones pueden incluir ampliaciones o mejoras indispensables para cumplir con los objetivos del acuerdo, siempre respetando los límites y condiciones previstos en la normativa vigente." (…)*

Corolario lo expuesto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación 25000-23-27-000-2017-00000-00, establece que *"Los convenios administrativos pueden ser modificados o complementados mediante otrosíes, siempre y cuando exista una razón válida que justifique la necesidad de dichas modificaciones y estas sean imprescindibles para la ejecución efectiva del contrato. Además, dichas adiciones deben estar respaldadas por la normativa legal vigente y deben respetar los principios de economía, eficiencia y transparencia en la administración pública, garantizando que las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del convenio ni afecten los derechos de las partes involucradas."(…)*
Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

> ***"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL***
>
> ***2.6.1.*** *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios*

públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001****[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]*

2.6.2. *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza* ***incompletos****, es decir,* ***(i)*** *los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y* ***(ii)*** *en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

"Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.

La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos de concesión con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad; fenómeno que ha sido estudiado desde antaño y a él se refieren los ejemplos transcritos anteriormente, dados por los autores Pareja y Sarria[16]. Hoy en día, la literatura jurídica habla de una cláusula presunta de progreso ***[17]*** *en los contratos de concesión de servicio público, haciendo especial énfasis en los cambios o adelantos tecnológicos. Como lo explica el argentino Juan Carlos Casagne, en esta frase: 'En nuestra opinión, el principio de mutabilidad del servicio público debe desenvolverse con arreglo a los principios de calidad y eficiencia (art. 42 CN [18]) y la cláusula de progreso (art. 75, inc. 18, CN) que tipifica, positivamente, el objetivo de bien común como fin del Estado.'*

En esta perspectiva doctrinaria, ***la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales*** *de especial trascendencia en la concesión de servicio público"* (negrilla fuera del texto).

2.6.3. *En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:*

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"* (negrilla fuera del texto).

2.6.4. *Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que* ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.[19]*** *La Sala de Consulta explicó:*

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una

forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes****" [20]* (negrilla fuera del texto).

2.6.5. *Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. [21Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:*

"Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)".

2.6.6. *Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[22] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[23]"*

Que en este sentido, es pertinente mencionar que el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia, versa sobre los fines esenciales del Estado, y en desarrollo de éste la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, así: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc, 1952 de 13 de agosto de 2009, Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, refiere las causas para modificar por mutuo acuerdo el contrato estatal: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"*

Que el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - consejero ponente: Edgar González López, indica que *"la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia*

requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó".

Es pertinente indicar que, la presente modificación la cláusula sexta del convenio SA-CDCVI-208-2024, está contemplada en la jurisprudencia vigente, la cual especifica que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, las modificaciones al contrato se deben hacer de común acuerdo. Las partes pueden modificar las estipulaciones contractuales iniciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del Proceso.

Por lo anterior, a la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente) como entidad supervisora del Convenio SA-CDCVI-208-2024, le asiste el deber de promover las medidas contractuales para garantizar la finalidad de la contratación estatal, por ello encuentra viable y necesario la suscripción de la modificación solicitada, con lo cual en principio se cumplen las condiciones y exigencias legales y jurisprudenciales para que procedan conforme se ha expuesto en el presente documento, y así dar cumplimiento al convenio.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que, el valor inicial del Convenio es de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.195.620.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.,** discriminados de la siguiente manera:

1) de los cuales **1)** El Departamento de Cundinamarca Secretaría del Ambiente, aporta la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) M/CTE.,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7100054793 del 29 de julio del 2024 **2)** La Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio, aporta la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($595.620.000,00) M/CTE;** los cuales se distribuyen así: **a) CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00) M/CTE.**, en efectivo, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 708 del 20 de agosto de 2024 y **b)** En especie aportará el valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($145.620.000,00) M/CTE**.

La Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca, cumpliendo con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, realizó el aporte de $600.000.000,00. Aporte que fue consignado a la cuenta de ahorros abierta por

CORPOGUAVIO para el desarrollo del convenio. El pago se realizó el 12 de diciembre de 2024, mediante la orden de pago No. 3300158510.

Por lo expuesto se tiene que una ejecución financiera del 100 % del Convenio SA-CDCVI-216-2024, por tanto se realizó el trámite correspondiente al pago total de los desembolsos del aporte de LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE.

ANEXOS:

1. Solicitud de prórroga
2. CDP DEPARTAMENTO
3. CDP CORPORACION

Se suscribe el 08 de octubre de 2025

SUPERVISOR,

Nombre: **DEISY ADRIANA CARVAJAL GIL**
C.C. No.: 52331271
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Dirección para la gestión integral del agua

Elaboró: Felipe López Deaza – Contratista – Secretaría de Bienestar Verde
Revisó: - Jesús Enrique Garnica - Contratista – Secretaría de Bienestar Verde
Aprobó: Mónica Quiroga – Directora para la gestión integral del agua – Secretaría de BV